



Resolución Jefatural No. 187

Lima, 19 OCT. 1990

Visto el Memorandum s/n de fecha 18-10-90 de la Sub-Jefatura del AGN y documentos sustentatorios en 41 folios referidos a los antecedentes del otorgamiento de subvenciones transferidas al CAFAE con Fondos provenientes de ingresos propios del AGN;

CONSIDERANDO:

Que por D.S. 003-82-PCM art. 25 se establece la constitución de la Comisión Técnica para el estudio de los pliegos petitorios de los Sindicatos;

Que desde el año 1986 el AGN ha venido afectando recursos económicos de la institución vía ingresos propios, para ser transferidos al CAFAE-AGN, las mismas que son necesarias administrar con sujeción a las normas vigentes.

Que el D.S. No. 099-90-PCM fecha 09-08-90 señala normas específicas de austeridad y control de los recursos económicos del Estado, que deben ser cumplidas obligatoriamente por las instituciones del sector público;

Que el Reglamento del CAFAE regula la programación, y ejecución y evaluación de los Programas de los servicios de bienestar de los trabajadores, en concordancia con la función social a que hace referencia el D.S. No.006-75-PM-INAP;

Que por R.M. No.1047-90-JUS fecha 02-10-90 ha sido designado el Dr. Pedro Angel de Las Casas Cravero, en calidad de Jefe del Archivo General de la Nación;

De conformidad, con la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, D. Leg. 120 y el Texto Único ordenado D.S. 013-90, D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de los servidores del Sector Público;

Con la visación de la Sub-Jefatura del AGN y Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1o.- Designar una Comisión revisora de las subvenciones transferidas al CAFAE con fondos provenientes de Ingresos Propios del AGN; la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:



- MARIA ELENA ARANA ARENAS
- OMAR GANDARILLAS LOPEZ
- MANUEL DE LOS RIOS
- MARTHA BUENO IZQUIERDO
- LUIS REYES JHON

Vice-Presidente
 Miembro
 Miembro
 Representante de los trabajadores
 Representante de los trabajadores



Artículo 2o.- La Comisión evacuará el Informe correspondiente en el plazo máximo de 08 días a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 3o.- La Oficina de Inspección Interna del AGN designará un miembro en calidad de observador.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
 Jefe
 del Archivo General de la Nación